



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 12/2017
LICITACION PÚBLICA LP-68/2016
ACTA N° 59 ACUERDO N° 4.17
DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016
ACTA NÚMERO 5 ACUERDO NÚMERO 9
DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017.

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”**; y **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos quince mil cuatrocientos cincuenta y seis - tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil quinientos sesenta y dos - cero cero dos - dos; actuando como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ANALI., S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco – cero cero seis – cero; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número nueve mil veintiocho – cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Suministrante”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-

68/2016, denominada “**SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1 REACTIVOS DE LABORATORIO						
LABORATORIO CENTRAL						
ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
16	8	Hexano, CAS # 110-54-3	Garrafa	2.5L 5/4L Ξ 3	\$58.00	\$290.00
17	3	Capsulas de semillas de microorganismos para DBO (Inoculo)	Frasco	50 capsulas	\$139.00	\$417.00
23	12	Agua para Cromatografía grado LC-MS	Garrafa	2.5L 8/12L Ξ 3	\$28.00	\$224.00
25	3	Cloruro de Magnesio Hexahidratado, MgCL ₂ .H ₂ O, CAS #7791-18-6	Frasco	500g	\$36.00	\$108.00
35	6	Hidrocloruro de Hidroxilamina, Formula NH ₂ OH:HCl, PM 69.49 g/mol	Frasco	500g	\$58.00	\$348.00
36	1	Solución Buffer, pH 2.00 \pm 0.01 a 25°C, Trazable al NIST	Frasco	475mL	\$95.00	\$95.00
37	12	Solución Buffer, pH 4.00 \pm 0.01 a 25°C, trazable al NIST	Frasco	475mL	\$13.00	\$156.00
39	12	Solución Buffer, pH 7.00 \pm 0.01 a 25°C Trazable al NIST	Frasco	475mL	\$13.00	\$156.00
40	1	Solución Buffer, pH 9.00 \pm 0.01 a 25°C Trazable al NIST	Frasco	475mL	\$26.00	\$26.00
41	12	Solución Buffer, pH 10.00 \pm 0.01 a 25°C Trazable al NIST	Frasco	1000mL	\$13.00	\$156.00
47	1	Estándares de Formazina estabilizada de <01, 20, 100 y 800 NTU #2659405 para equipo HACH 2100P	Kit	kit de 4 viales sellados	\$495.00	\$495.00
51	7	1,10-fenantrolina monohidratada C ₁₂ H ₈ N ₂ .H ₂ O peso molecular 198.23g/mol pureza 99.5%	Frasco	10g	\$39.00	\$273.00
52	6	Tiosulfato de Sodio Pentahidratado, Na ₂ S ₂ O ₃ , CAS # 7772-98-7	Frasco	500g	\$26.00	\$156.00
54	1	Sal del Ácido Ethylenediaminetetraacetico de Magnesio y Sodio (EDTA-Na ₂ Mg), CAS # 15708-48-2	Frasco	100g	\$185.00	\$185.00

57	2	Ftalato Hidrogeno de Potasio, CAS number 877-24-7	Frasco	25G 1/100g	\$49.00	\$49.00
61	1	Acido L-Glutamico	Frasco	500g	\$36.00	\$36.00
64	1	Sulfato Ferroso Amonico Hexahidratado, CAS Number: 7783-85-9	Frasco	500g	\$42.00	\$42.00
66	6	Yoduro de Potasio, CAS Number: 7681-11-0	Frasco	250g 3/500	\$175.00	\$525.00
67	1	Biyodato de Potasio, Calidad estándar primario, CAS No.: 13455-24-8	Frasco	100g	\$360.00	\$360.00
70	2	Tierra soilicea purificada y calcinada para análisis, CAS 68855-54-9, pH 10 (100 g/l, H ₂ O, 20 °C)	Frasco	1Kg	\$44.00	\$88.00
71	1	Sulfato de Magnesio Heptahidratado, CAS #: 10034-99-8	Frasco	500g	\$34.00	\$34.00
73	1	Cloruro Férrico Hexahidratado, CAS No.: 10025-77-1	Frasco	250g	\$44.00	\$44.00
74	1	Sulfito de Sodio Anhidro, Na ₂ O ₃ S, CAS N° 7757-83-7	Frasco	100g	\$32.00	\$32.00
75	1	Indicador Negro de Eriocromo T, 1%(w/w), en Cloruro de Sodio	Frasco	100g	\$98.00	\$98.00
109	2	Diclorometano (CH ₂ Cl ₂), para cromatografía de gases ECD and FID	Garrafa	4L	\$54.00	\$108.00
111	1	Acetato de Sodio Trihidratado 100.5%, ACS,ISO,Reag. Ph Eur. CAS No. 6131-90-4	Frasco	500g	\$34.00	\$34.00
113	2	Cloruro de Potasio, (<= 0.005% Br) EMSURE® ACS,ISO,Reag. Ph Eur. Potassium chloride CAS No. 7447-40-7	Frasco	500g	\$32.00	\$64.00
115	1	Acido Bórico para analysis EMSURE® ACS,ISO,Reag. Ph Eur. CAS No. 10043-35-3	Frasco	500g	\$28.00	\$28.00
130	1	Ácido Dodecan 1-Sulfónico p.a. Sal Sodica Formula: C ₁₂ H ₂₅ NaO ₃ S, M 272.37 g/mol, CAS# 2386-53-0	Frasco	5g	\$175.00	\$175.00
141	1	Solventes Clorados Orgánicos + THM's, M-551.1A-PAK	caja	1mL	\$295.00	\$295.00

142	1	Mezcla 2 de estándar Interno, M-502-IS-2-PAK, 2.0 mg/ml in MeOH	caja	1mL	\$265.00	\$265.00
143	1	Solución de fortificación, M-524-FS-PAK, 2.0 mg/ml in MeOH	caja	1mL	\$265.00	\$265.00
144	1	M-525.2 Mezcla de Pesticidas Nitrogenados y Fosforados -NP1-ASL-PAK, 100 µg/ml in Acetona	caja	1mL	\$1,495.00	\$1,495.00
146	1	Pesticidas Organoclorados Method 525.2, M-525.2-CP-ASL-PAK, 100 µg/ml in Acetone	caja	1mL	\$1,395.00	\$1,395.00
147	1	Estándar Sustituto Method 525.2 - M-525.2-SS2-ASL-PAK, 500 µg/ml in Acetone	caja	1mL	\$375.00	\$375.00
149	1	ICP multi-element standard solution XVI for MS MES-16-5, 2-5% Nitric acid, tr. HF, número de componentes 21	Frasco	500mL	\$975.00	\$975.00
150	1	Hg ICP standard suppl. to multi-element standard IX, MES-09-HG-5 1 mol/L HNO ₃	Frasco	500mL	\$395.00	\$395.00
151	1	Control de calidad para ICP #1, QCS-01-1, 2-5% Nitric acid, tr HF, conc. 100µg/mL, # componentes 23	Frasco	100mL	\$695.00	\$695.00
152	1	Estándar QC para ICP #2, QCS-02-R1-1, 2-5% Nitric acid, tr HF, número de componentes 7 100 mL	Frasco	100mL	\$495.00	\$495.00
153	1	Solución de fortificación Method 525.2 ISTD/ SS, M-525.2-FS-ASL-PAK, 500 µg/mL in Acetone	caja	5 ampollas de 1mL	\$795.00	\$795.00
Sub Total						\$12,247.00
13% IVA						\$1,592.11
Total						\$13,839.11
LOTE 1 REACTIVOS DE LABORATORIO						
LABORATORIO PLANTA LAS PAVAS						
ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	Presentación	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11	1	Acetato de Sodio Trihidratado, C ₂ H ₃ O ₂ Na .3H ₂ O, Peso Molecular 136.08 g/mol	Frasco	500g	\$34.00	\$34.00
14	1	Cloruro de Magnesio Hexahidratado, Formula MgCl ₂ .6H ₂ O, Peso molecular 203.3 g/mol	Frasco	500g	\$36.00	\$36.00
15	1	Sulfato Manganeso Monohidratado, Formula MnSO ₄ H ₂ O, Peso Molecular 169.02 g/mol	Frasco	500g	\$50.00	\$50.00
21	2	1,10-Fenantrolina monohidrato para análisis e indicador redox.	Frasco	10g	\$39.00	\$78.00

Sub Total					\$198.00
13% IVA					\$25.74
Total					\$223.74
LOTE 2 MATERIALES DE LABORATORIO					
LABORATORIO CENTRAL					
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	24	Placas Petri de vidrio transparente de 60 x 15mm, sin fluorescencia, ni color	Unidad	\$5.75	\$138.00
4	300	Erlenmeyer de vidrio Borosilicato de 500mL, heavy duty, con graduación de esmalte permanente	c/u	\$5.25	\$1,575.00
5	60	Crisol de porcelana perforados Gooch de 25 ml para determinación de SST	c/u	\$4.55	\$273.00
7	200	Tubos de vidrio de 16 x 100mm con tapón de rosca fenolica con revestimiento de caucho	c/u	\$0.40	\$80.00
14	12	Perilla de succión de líquidos de doble vía, con válvulas de vidrio, químicamente resistente	c/u	\$14.00	\$168.00
15	6	Embudos Buchner de porcelana, con plato perforado, vitrificado interno y externo	c/u	\$27.00	\$162.00
17	500	Tubos de vidrio de 150 x 16mm, con tapón de rosca, sin fluorescencia	c/u	\$0.45	\$225.00
18	800	Tubos de vidrio de 150 x 20mm, con tapón de rosca , sin fluorescencia	c/u	\$0.68	\$544.00
19	800	Tubos de vidrio 150 x 25mm, con tapón de rosca sin fluorescencia	c/u	\$3.00	\$2,400.00
20	500	Frascos de medio de 250mL, de una sola pieza autoclavable a 140°C, con tapa de rosca y sello antigoteo de polipropileno, auto clavables resistentes a choques térmicos, con graduación de esmalte permanente	c/u	\$5.00	\$2,500.00
21	100	Frascos de medio de 100mL, de una sola pieza autoclavable a 140°C, con tapa de rosca y sello antigoteo de polipropileno, auto clavables resistentes a choques térmicos, con graduación de esmalte permanente	c/u	\$4.40	\$440.00
22	12	Frascos de medio de 1L, de una sola pieza auto clavable a 140°C, con tapa de rosca y sello antigoteo de polipropileno, auto clavables resistentes a choques térmicos, con graduación de esmalte permanente	c/u	\$9.20	\$110.40
25	6	Espátulas de acero inoxidable de 15cm	c/u	\$9.40	\$56.40
31	1	Pipetas de transferencia desechables de Polietileno de 1.5 ml, Químicamente inertes. bolsa de 500 unidades	bolsa de 500 unidades	\$20.00	\$20.00
32	4	Beaker de vidrio borosilicato de 4 L, con pico, graduación de esmalte permanente.	c/u	\$51.00	\$204.00

33	4	Beaker de vidrio borosilicato de 2 L, con pico, graduación de esmalte permanente.	c/u	\$17.00	\$68.00
34	12	Beaker de vidrio borosilicato de 1 L, con pico, graduación de esmalte permanente.	c/u	\$5.00	\$60.00
35	12	Beaker de vidrio borosilicato de 600 mL, con pico, graduación de esmalte permanente.	c/u	\$4.45	\$53.40
36	12	Beaker de vidrio borosilicato de 400 mL, con pico, graduación de esmalte permanente.	c/u	\$3.60	\$43.20
37	6	Balón volumétrico vidrio Borosilicato de 2 L Clase A	c/u	\$19.40	\$116.40
38	4	Balón volumétrico vidrio Borosilicato de 1 L, Clase A	c/u	\$18.00	\$72.00
39	60	Balón volumétrico vidrio Borosilicato de 50 mL, Clase A	c/u	\$5.90	\$354.00
40	60	Balón volumétrico vidrio Borosilicato de 25 mL, Clase A	c/u	\$5.30	\$318.00
42	2	Probeta de vidrio de 2 L, con canal de vaciado	c/u	\$34.00	\$68.00
43	2	Probeta de vidrio de 1 L, Clase A con canal de vaciado	c/u	\$27.15	\$54.30
45	6	Probeta de vidrio de 100 ml, clase A, con canal de vaciado	c/u	\$7.90	\$47.40
47	4	Probeta de vidrio de 10 ml, Clase A, con canal de vaciado	c/u	\$4.00	\$16.00
48	12	Cinta Indicadora de esterilización por vapor, Clase I, de ¾ (19 mm) x 60 yardas	c/u	\$4.65	\$55.80
57	400	Frascos de dilución de leche, de vidrio, boca estrecha, con tapón fenólico de rosca, autoclavables, Graduado 99mL con exactitud de ±1mL	c/u	\$6.00	\$2,400.00
58	20	Gradilla de acero recubierto de Epoxi curado por calor para tubo de 25mm , autoclavable a 121°C, con fondo de rejilla ranurada, de 3 niveles con bordes reforzados. Para 40 tubos	c/u	\$21.65	\$433.00
59	20	Gradilla de acero recubierto de Epoxi curado por calor para tubo de 20mm , autoclavable a 121°C, con fondo de rejilla ranurada, de 3 niveles con bordes reforzados. Para 40 tubos	c/u	\$19.65	\$393.00
60	12	Gradilla de acero recubierto de Epoxi curado por calor para tubo de ensayo de 16mm , autoclavable a 121°C, con fondo de rejilla ranurada, de 3 niveles con bordes reforzados. Para 72 tubos	c/u	\$22.55	\$270.60
64	12	Pizetas de 500 mL, de polypropileno, con cierre y tallo moldeado en una pieza, a prueba de fugas	c/u	\$2.50	\$30.00
66	10	Perilla de succión de líquidos de rueda, carcasa de polipropileno de 25mL, con juntas de goma de silicona	c/u	\$58.40	\$584.00

67	24	Beaker de vidrio borosilicato de 100 ml, con pico, graduación de esmalte permanente.	c/u	\$1.50	\$36.00
68	36	Beaker de vidrio borosilicato de 50 ml, con pico, graduación de esmalte permanente.	c/u	\$1.25	\$45.00
69	24	Beaker de vidrio borosilicato de 25 ml, con pico, graduación de esmalte permanente.	c/u	\$0.90	\$21.60
71	5	Guantes para Autoclave/Horno , de 28 cm de largo, estilos guantelete, que soporte temperaturas arriba de 232°C	C/U	\$51.20	\$256.00
74	6	Cesta Rectangular de Polipropileno de alta densidad (HDPE) rectangular, con asas, dimensiones (18 L x 12 W x 9 H) pulgadas, paredes gruesas de 1/8", perforaciones de 3/16", diámetro de la perforación del centro 5/16" .	C/U	\$423.00	\$2,538.00
75	6	Cilindros de acero inoxidable para esterilizar pipetas, de acero inoxidable, redondo de 42cm.	C/U	\$34.00	\$204.00
76	12	Frasco ámbar de HDPE de 4 onzas de boca amplia	C/U	\$1.15	\$13.80
77	12	Frasco ámbar de HDPE de 8 onzas de boca amplia	C/U	\$2.10	\$25.20
78	12	Frasco ámbar de HDPE de 16 onzas de boca amplia	C/U	\$2.25	\$27.00
79	12	Frasco ámbar de HDPE de 32 onzas de boca amplia	C/U	\$4.10	\$49.20
81	12	Frasco de HDPE de 8 onzas de boca amplia a prueba de fugas	C/U	\$1.60	\$19.20
82	24	Frasco de HDPE de 16 onzas de boca amplia a prueba de fugas	C/U 12/24	\$2.10	\$25.20
Sub Total					\$17,593.10
13% IVA					\$2,287.10
Total					\$19,880.20
LOTE 2 MATERIALES DE LABORATORIO					
LABORATORIO PLANTA GULUCHAPA					
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100	TUBOS PLÁSTICOS DE 15 ML PARA CENTRIFUGA CON TAPA	c/u	\$0.60	\$60.00
9	12	BEAKERS DE VIDRIO BOROSILICATO CAPACIDAD 2,000 ML GRADUADOS CON PICO PARA DESCARGA	c/u	\$17.00	\$204.00
11	25	FRASCOS DE VIDRIO: COLOR AMBAR, CON TAPA ROSCA BOCA ANCHA, CAPACIDAD 500 ML	C/U 12/24	\$5.95	\$142.80
Sub Total					\$406.80

					13% IVA	\$52.88
					Total	\$459.68
LOTE 3 EQUIPO DE LABORATORIO						
LABORATORIO CENTRAL						
Ítem	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario	Precio Total	
2	5	Termómetro de acero inoxidable, trazable con dos rangos de temperatura, Resolución 0.1°C de -20 a 200°C	C/U	\$35.20	\$176.00	
5	4	Termómetro para incubadora, trazable al NIST, recubierto con fluoropolimero de seguridad, colocado en frasco de 60mL.	C/U	\$50.00	\$200.00	
16	3	Balanza Analítica, capacidad 310g, Repetibilidad 0.1mg, Linealidad ±0.5mg, Connection Type, RS232 with GLP/GMP Data Output, AutoCal™ internal calibration, AC adapter, voltaje 12V, pantalla LCD, dimensiones 18 x 7.9 x 11.8 in. (45.7 x 20 x 30cm)	C/U	\$2,395.00	\$7,185.00	
34	1	Vortex digital, 500-3000RPM control con microprocesador, con timer de 1 seg a 60 horas, que incluya cabeza de taza y una cabeza con cubierta de 3in. 2 modos de operación continuo o por toque. 120V,	C/U	\$383.50	\$383.50	
					Sub Total	\$7,944.50
					13% IVA	\$1,032.79
					Total	\$8,977.29
LOTE 3 EQUIPOS DE LABORATORIO						
LABORATORIO DE PLANTA GULUCHAPA						
Ítem	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario	Precio Total	
6	1	CONDUCTIMETRO DE MESA, CON PANTALLA MULTIFUNCIONAL,VISUALIZACION PARALELA DE TEMPERATURA Y COMPENSACION DE TEMPERATURA AUTOMATICA, TEMPERATURA DE REFERENCIA SELECCIONABLE 20°C o 25°C,QUE INCLUYA CELDA PARA MEDICIONES DE CONDUCTIVIDAD,TEMPERATURA,SOLIDOS TOTALES DISUELTOS Y SALINIDAD, RANGOS DE MEDICION CONDUCTIVIDAD 0.0 1,900 µS/cm TEMPERATURA -5°C - 99.9 °C, STD 0 - 1,999mg/l, SALINIDAD 0,0 - 70,0 Y SOLUCION PARA CALIBRAR FUNCIONAMIENTO POR CONEXION A LA RED ELECTRICA O CON PILAS	C/U	\$795.00	\$795.00	
					Sub Total	\$795.00
					13% IVA	\$103.35
					Total	\$898.35

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 59 Acuerdo 4.17 tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo del Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Jefe de la Unidad de Laboratorio, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número LP-68/2016; **c)** Las adendas a las Bases de Licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 59 Acuerdo Número 4.17, de fecha 22 de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta Número Cinco, Acuerdo número Nueve, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Ratificación del Acuerdo número Cuatro punto Diecisiete, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Adjudicación Parcial de la Licitación Pública No LP-68/2016, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en el plazo máximo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato, y se mantendrá vigente, hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro

objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 44,278.37)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO. La Institución contratante hace constar que el pago del servicio, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA; San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** **1.** Para poder tramitar el pago, el Suministrante se deberá presentar la siguiente documentación: **a)** Comprobante de Crédito Fiscal; **b)** Copia del Contrato **c)** Copia del Acta de Recepción Parcial o Total de los bienes Suministrados; y **d)** Original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió el Suministro; y, **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente proceso, se realizará en el plazo establecido en la PARTE III, CONDICIONES GENERALES, CG-10 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, y PARTE V, ESPECIFICACIONES TECNICAS, establecidas en las Bases de Licitación Pública N° LP-68/2016; debiendo el Suministrante cumplir con todos los requerimientos y obligaciones detalladas en las Especificaciones Técnicas para él **suministro objeto de este contrato**, tomando en cuenta que éste será utilizado en los análisis de laboratorio de calidad de ANDA, a nivel nacional, por lo tanto, el Suministrante estará sujeto a las repercusiones legales que podrían derivarse al suministrar productos con características diferentes a las solicitadas, que pongan en riesgo o que perjudiquen la salud de los analistas y la calidad analítica de los resultados de los análisis. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista; y todas las entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La recepción del Suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.

SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se

obliga a presentar a la Institución Contratante la Garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES.** La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La **ANDA** únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I.**

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Final Avenida Washington Colonia Libertad N° 104, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil dos mil diecisiete.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente- ANDA

Ester Leticia Muñoz de Regalado.
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos quince mil cuatrocientos cincuenta y seis - tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil quinientos sesenta y dos - cero cero dos - dos; actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ANALI., S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco –

cero cero seis – cero; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número nueve mil veintiocho – cero; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública **NÚMERO LP-SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS**, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número **LP-SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del presente contrato será de en el plazo máximo de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTINUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados,

nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de **DOS AÑOS** a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta número Cincuenta y Nueve, Acuerdo número Cuatro Punto Diecisiete, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** El Acta Número Cinco, Acuerdo número Nueve, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Ratificación del Acuerdo número Cuatro punto Diecisiete, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Adjudicación Parcial de la Licitación Pública No LP-68/2016, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **II)** Por la Sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V. y ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, y con domicilio en el municipio y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Raúl Vides Muñoz, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de julio de dos mil catorce, bajo el número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la que consta que: la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que su denominación y domicilio es el ya expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentran: la fabricación y comercialización de productos químico, farmacéuticos, agroquímicos entre otras; así como otorgar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de CINCO años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces; **ii)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida Sociedad, celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de enero del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de febrero de dos mil quince, bajo el número CATORCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades; de la que consta que la compareciente fue electa en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de su elección hasta el día veintinueve de enero del año dos mil veinte, por lo que su nombramiento está vigente; **iii)** Certificación del Acta Número Ciento Cuarenta y Seis, emitida en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de Enero de Dos mil Diecisiete por el Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Analítica Salvadoreña, S.A. de C.V., Ingeniero Carlos

Eduardo Regalado Campos, la cual contiene como PUNTO UNICO: Autorizar a la Ingeniero Ester Leticia Muñoz de Regalado, en su carácter de Representante Legal y Presidente de la Sociedad para Celebrar y otorgar a nombre de la Sociedad, cualquier acto o contrato de los proyectos promovidos por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en que la Sociedad resulte adjudicada. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente- ANDA

Ester Leticia Muñoz de Regalado
Suministrante